Asunción, 21 de agosto de 2013.

Informe de Evaluación
Contratación Directa – PAC Nº 27/2013
"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

I - ANTECEDENTES:

Se ha procedido al análisis de los antecedentes que guardan relación al proceso implementado para la "**Adquisición de materiales eléctricos**"; destinados a la Contraloría General de la República, del cual surge lo siguiente:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03, Artículos 16° Inciso c) y 34º.

- Resolución CGR N° 106/13 de fecha 15 de febrero de 2013, ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".***

- La estimación de costo es de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) para el ejercicio 2013.

- El CDP Nº 00000062/2013, expedido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración, por Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

- La comunicación de la Contratación Directa al portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se realizó en fecha 24/07/2013, por Expediente Nº 326.556, conforme Ley 2051 Art. 16° y el Artículo 19º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

- Las invitaciones fueron realizadas en fecha 28/06/13 a las siguientes empresas: CCP Cia Comercial del Paraguay SA, Centro Eléctrico, ELECTROMUNDIAL, Electricidad David, EMPORIO SA, JE Electricidad, LUMITEX SRL, FONOLUZ SA, Electricidad Don Angel SA y LUMINOTECNIA SA.

- Tomó conocimiento a través del Portal la Firma: ELECTROPAR.

- Acta de Apertura de Sobres de fecha 13 de agosto de 2013, donde consta que presentaron ofertas las siguientes Empresas: CCP Cia Comercial del Paraguay SA, PIRO'Y SA, LUMICORP y ELECTROPAR.

II - EVALUACION

1) Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial:

Se analiza primeramente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Punto 18 del Anexo 1 "Instrucciones para los Oferentes y Procedimientos de la Contratación", en cuanto a los documentos de carácter sustancial, (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del Artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, surgiendo cuanto sigue:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**CCP CIA PARAGUAYA**	**PIRO'Y S.A. LUMICORP**	**ELECTROPAR**
MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO	**15.098.754**	**21.333.395**	**20.388.277**
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	SIPE CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	SIPE CUMPLE

En el cuadro precedente se observa que las tres firmas que presentaron ofertas, no han dado cumplimiento a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, debidamente completada por tanto se tiene que:

a) La firma **CCP CIA PARAGUAYA**, en el campo correspondiente del formulario fue consignado "Convocante", en lugar de "Contraloría General de la República", tornando incierto el beneficiario de la garantía, por tanto, no está elaborado de acuerdo a la exigencia de esta Institución, resultando un documento ambiguo, con la gravedad de tratarse de una garantía que respaldará de eventuales incumplimiento de obligaciones contractuales, por tanto, se desestima esta oferta.

b) La firma **PIRO'Y S.A. LUMICORP**, se indica de manera incorrecta que el beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Dirección General de Información Estratégica en Salud, y;

c) La firma **ELECTROPAR**, en lo que respecta al monto correspondiente a la Garantía del Mantenimiento de la Oferta, consignó en números Gs. 650.000 y en letras (Guaraníes seiscientos cincuenta) no coincidiendo los montos expresados en números y en letras.

Por tanto, considerando que la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, corresponde a un documento legal de carácter sustancial, solicitado para garantizar el cumplimiento de compromisos asumidos con la CGR, y que ninguna de las firmas oferentes presentó en la forma requerida, este Comité de Evaluación concluye que **NO CORRESPONDE la continuidad del proceso evaluativo de dichas ofertas.**

III - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto del P.E. Nº 21.909/03, que expresa: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; ..."*, y el Art. 30° "DECLARACIÓN DESIERTA" de la misma Ley, que señala: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella;* el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la **DECLARACION DESIERTA** del presente llamado, vía Resolución de la máxima autoridad. Asimismo, se sugiere solicitar autorización para iniciar un segundo llamado.

Es nuestro informe.

Sr. AUGUSTO MARTINEZ
Dirección Gral. de Administración

Lic. DELIA BENEGAS
Dirección Gral. De Administración